



10. 

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

INTRODUCCIÓN. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES



Seguidamente, recogemos cinco situaciones concretas de especial relevancia, que generan la posibilidad de obtener una autorización de residencia y/o trabajo sin precisar una previa obtención del visado.



10

RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES



Residencia por circunstancias excepcionales por arraigo, protección internacional, razones humanitarias, colaboración con autoridades, seguridad nacional o interés público.

4



Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género o de violencias sexuales

25



Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración contra redes organizadas

31



Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de la trata de seres humanos

38



Autorización de trabajo a los presos extranjeros

69



Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo, protección internacional, razones humanitarias, colaboración con autoridades, seguridad nacional o interés público

INTRODUCCIÓN. AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES



La existencia de razones humanitarias o de necesidad de protección internacional o de colaboración con la justicia o de permanencia continuada en España durante un mínimo de años (arraigo), tiene carácter excepcional y permite la obtención de una autorización de residencia y/o trabajo para su permanencia en España.

Además de ver los requisitos para la obtención de esta primera autorización, recogemos el procedimiento a seguir tanto para modificar el tipo de autorización obtenida así como para renovarla.

AUTORIZACIONES POR C. EXCEPCIONALES

(Art. 31.3 LOEX y Art. 123 y ss Rgto. LOEX)



ARRAIGO

PROTECCIÓN INTERNACIONAL

RAZONES HUMANITARIAS

**COLABORACIÓN CON AUTORIDADES,
INTERÉS PÚBLICO O SEGURIDAD
NACIONAL**

**E
X
C
E
P
C
I
O
N
E
S**

AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

(Art. 124 Rgto. LOEX- RD
629/2022)



LABORAL:

- † Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de **2 años y,**
- † **Carezcan de antecedentes penales** en su país de origen o en el país o países en que haya residido los últimos 5 años **y**
- † Demuestren la existencia de relaciones laborales cuya **duración no sea inferior a seis meses, y**
- † Que **se encuentren en situación de irregularidad en el momento de la solicitud.**

SOCIAL:

- † **Carezcan de antecedentes penales en su país de origen** o en el país o países en que haya residido los últimos 5 años **y**
- † Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de **3 años, y**
- † Tengan un **contrato de trabajo** que garantice el SMI , **o informe de contar con medios de vida y**
- † Tengan **familiares** residentes en España (padres, hijos, pareja y cónyuge) **o**
- † **Un informe social emitido por la Comunidad Autónoma** correspondiente recomendado su documentación.

FAMILIAR:

- † Cuando se trate de **padre o madre de un menor de nacionalidad española**, siempre que el menor esté a cargo del solicitante y conviva con éste o esté al corriente de las obligaciones paternofiliares respecto al mismo.
- † Cuando se trate del **cónyuge o pareja de hecho** acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española. También cuando se trate de **ascendientes mayores de 65 años, o menores de 65 años a cargo, descendientes menores de 21 años, o mayores de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.**
- † **Españoles de origen** que hubieran perdido la nacionalidad y a aquellos cuyo **padre o madre hubieran sido españoles de origen.**

FORMACIÓN:

- † Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de **2 años y,**
- † **Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen** o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años **y,**
- † **Comprometerse a realizar una formación reglada**

AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

(Art. 124 .2 Rgto. LOEX- RD 629/2022)

ARRAIGO LABORAL

Se encuentren en **situación de irregularidad** en el momento de la solicitud

+

Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de 2 **años**

+

Carezcan de antecedentes penales en su país y en España

+

Demuestren la **existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses, y que**

RELACIÓN LABORAL:

- ❖ Se admite cualquier medio de prueba.
- ❖ La relación deberá de haber sido realizada en situación legal de estancia o residencia.
- ❖ En los últimos 2 años.
- ❖ *CUENTA AJENA*: cuenta ajena, como mínimo una jornada de 30 horas semanales en el periodo de 6 meses o de 15 horas semanales en un periodo de 12 meses.
- ❖ *CUENTA PROPIA*: una actividad continuada de, al menos, 6 meses.



AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

(Art. 124 .2 Rgto. LOEX- RD 629/2022) ARRAIGO SOCIAL

Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de 3 años

+

Carezcan de antecedentes penales su país de origen y en España

+

Contrato de trabajo, o informe de contar con medios de vida,

• **GARANTIZAR** el Salario Mínimo Interprofesional o el salario establecido en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud.

• **JORNADA** semanal no inferior a **30** horas en el cómputo global

• **MENORES A CARGO O PERSONAS CON APOYOS: 20 horas.**

• **Los contratos pueden ser :**

• - **SECTOR AGRARIO** cabe la presentación de 2 o más contratos con distintos empleadores y concatenados.

• - Varios contrato de **ACTIVIDADES DE UNA MISMA OCUPACIÓN O DISTINTA** trabajando **parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador.**

+

Tengan **familiares** residentes en España (padres, hijos y cónyuge),

o

Informe social emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente recomendado su documentación.



AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. INFORMES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Administración competente para la emisión del informe	Órgano competente para la emisión del informe
Andalucía	Ayuntamiento	 <p>(Art 124 Rgto. LOEX)</p>
Aragón	Ayuntamiento	
Asturias	Ayuntamiento	
Cantabria	Ayuntamiento	
Castilla y León	Ayuntamiento	
Castilla-La Mancha	Ayuntamiento	
Cataluña	Generalitat	
Ceuta	Ciudad Autónoma	Consejería de Asuntos Sociales
Comunidad Valenciana	Ayuntamiento	-
Extremadura	Ayuntamiento	-
Galicia	Ayuntamiento	-
Islas Baleares	Ayuntamiento	-
Islas Canarias	Comunidad Autónoma	Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda
La Rioja	Ayuntamiento	-
Madrid	Comunidad Autónoma	Dirección General de Inmigración (Consejería de Asuntos Sociales)
Melilla	Ciudad Autónoma	Consejería de Asuntos Sociales
Murcia	Ayuntamiento	-
Navarra	Ayuntamiento	-
País Vasco	Gobierno Vasco	Dirección de Inmigración y Gestión de la Diversidad (Departamento de Empleo y Asuntos Sociales)

AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

(Art. 124 .2 Rgto. LOEX- RD 629/2022)

ARRAIGO FAMILIAR

- Cuando se trate de **padre o madre, o tutor, de un menor de nacionalidad española**, siempre que la persona progenitora o tutora solicitante tenga a cargo al menor y conviva con éste o esté al corriente de las obligaciones paternofiliales respecto al mismo.
- Cuando se trate de **persona que preste apoyo a la persona con discapacidad de nacionalidad española**

DURACIÓN: 5 años que habilita a **trabajar por cuenta ajena y propia**

O



Cuando se trate del **cónyuge o pareja de hecho** acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española. También cuando se trate de **ascendientes mayores de 65 años, o menores de 65 años a cargo, descendientes menores de 21 años, o mayores de 21 años a cargo,** de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.

DURACIÓN: 5 años que habilita a **trabajar por cuenta ajena y propia**

O

Cuando se **trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.**

DURACIÓN: 1 año

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR 12 MESES

Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de 2 años

+

Carezcan de antecedentes penales en su país o en España

+

Comprometerse a realizar una formación reglada para el empleo o a obtener un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica o una promovida por los Servicios Públicos de Empleo y orientada al desempeño de ocupaciones incluidas en el Catálogo al que se refiere el artículo 65.1, o bien, en el ámbito de la formación permanente de las universidades, comprometerse a la realización de cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales así como de otras enseñanzas propias de formación permanente.



Deberá **acreditar de dicha matriculación en un plazo de 3 meses** desde la notificación de la resolución de concesión de la autorización.

En los casos que la matriculación esté supeditada a periodos concretos de matriculación, deberá remitir a la Oficina de Extranjería prueba de la matrícula en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización de dicho plazo.

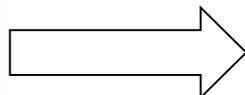
En caso contrario, la Oficina de Extranjería podrá **EXTINGUIR** dicha autorización.

AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARRAIGO FORMACIÓN

(Art. 124 .2 Rgto. LOEX- RD 629/2022)

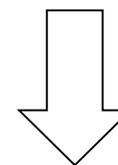
- 2 años permanencia
- No antecedentes
- Comprometerse a realizar una formación



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR 12 MESES

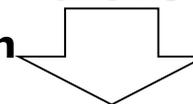


Plazo 3 meses



Acreditación de matriculación

No presentación



EXTINCIÓN

PRÓRROGA una única vez por 12 meses cuando la formación dure más de 12 meses

Superada la formación, y durante la vigencia de la autorización de residencia

El interesado

Solicitud de autorización de residencia y trabajo:

- Contrato (SMI)
- Prueba de superar la formación.

VÁLIDEZ: 2 años que habilitará a trabajar

ARRAIGO (Art. 124 Rgto. LOEX- RD 629/2022)

Por Orden del titular del Ministerio de la Presidencia a propuesta de los titulares de los Ministerios de Interior y de Trabajo e Inmigración y previo informe de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, **se podrá determinar la aplicación de la situación nacional de empleo** a las solicitudes de autorización de residencia temporal por razones de arraigo social.



AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

(Art. 125 Rgto. LOEX)

PROTECCIÓN INTERNACIONAL

A las personas a las que el Ministro del Interior, haya autorizado la permanencia en España conforme a lo previsto en los artículos **37.b) y 46.3 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo** y de la protección internacional, así como a los **extranjeros desplazados**.

También en los **casos que prevea la norma de desarrollo de la Ley 12/2009**, de 30 de octubre.

(Art. 126 Rgto. LOEX)

RAZONES HUMANITARIAS



- Extranjeros **VÍCTIMAS DE DETERMINADOS DELITOS** (Contra derechos de los trabajadores y de discriminación de los art. 311-315, 511.2 y 312 del Código Penal o por delitos de violencia en el ámbito familiar), siempre que haya recaído sentencia condenatoria por tales delitos y se establezca su condición de víctima,.

- **ENFERMEDAD SOBREVENIDA**, de carácter grave, que requiera asistencia sanitaria especializada, de imposible acceso en su país de origen y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla, suponga un grave riesgo para la salud o la vida. Excepcionalmente, no se requerirá que la enfermedad sea sobrevenida en el caso de necesidad de prolongar la permanencia de un menor extranjero que se haya desplazado temporalmente a España a efectos de tratamiento médico.

- **PELIGRO PARA SU SEGURIDAD o de su familia**, el hecho de regresar a su país.

(Art. 127 Rgto. LOEX-RD 629/2022)

- **COLABORACIÓN CON AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.**
- **RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O SEGURIDAD NACIONAL.**

Personas que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales en cuestiones ajenas a la lucha contra redes organizadas, o cuando concurren razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

La Dirección General de Migraciones podrá conceder una autorización a aquellas personas **que acrediten ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, mediante cualquier medio de prueba, **ESTAR TRABAJANDO EN SITUACIÓN IRREGULAR** durante un **periodo mínimo de 6 meses en el último año**, y que cumplan con los requisitos del artículo 64.2. de este reglamento, a excepción del apartado a). **Esta autorización tendrá un año de duración y habilitará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.**

AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

SOLICITUD



PRESENTACIÓN:
Delegación o
Subdelegación de
Gobierno.

RESUELVE

Delegación y Subdelegación de Gobierno. En todos salvo:

- **Secretaría de Estado de Seguridad.** En los casos de colaboración con las autoridades policiales, fiscales y judiciales y en los casos de seguridad nacional.
- **Secretaría de Estado de Inmigración e Emigración.** En los demás casos de colaboración.

EXTRANJERO personalmente salvo menores

(Art. 128 Rgto. LOEX)

Plazo no superior a 1 mes

Podrá requerir la **aportación de documentación.** En caso de no presentación **DESISTIMIENTO.**

STS 988/2013 de 12/03/2013
No pueden realizar una entrevista.

RESOLUCIÓN

Favorable

Condicionada, en su caso, al Alta en la Seguridad Social

Plazo 1 mes

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

1 mes desde la notificación o desde su entrada en vigor

Desfavorable

Recurso de reposición 1 mes y Recurso Cont.-Adm. 2 meses.

Documentos

- **Copia del pasaporte en vigor o título de viaje** (vigencia 4 meses). En los casos previstos en los artículos 37.b) y 46.3 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, se podrá eximir de este requisito.
- En los casos en que se exija, **contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario**, cuyos efectos estarán condicionados a la entrada en vigor de la autorización solicitada.
- **Documentación acreditativa de la circunstancia excepcional.**
- En caso de arraigo:
 - **Antecedentes penales** en el caso de ser mayor de edad penal.
 - En su caso, **informe de la Comunidad Autónoma o Corporación local o el grado de parentesco alegado.**
 - **Acreditación de los medios de vida** suficientes o de realizar actividad por cuenta propia.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN



(Art. 23 Rgto. LOEX)

STS 988/2013 de 12/03/2013

Se podrán revocar tanto las ordenes de expulsión que han sido EJECUTADAS como las que no.

Cuando en el marco de un procedimiento relativo a **autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales**, se comprobase que consta contra el solicitante una resolución de devolución no ejecutada, ésta **SERÁ REVOCADA**, siempre que del análisis de la solicitud derive la procedencia de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales.

En caso de que la **autoridad competente** para resolver sobre la solicitud de autorización **no fuera la misma** que dictó la resolución de devolución a revocar, instará de oficio su revocación a la autoridad competente para ello.

En el escrito por el que se inste la revocación se hará constar el tipo de autorización solicitada y expresa mención a la procedencia de la concesión de la misma, por cumplimiento de los requisitos exigibles para ello, salvo el relativo a la existencia de la resolución de devolución no ejecutada.



AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO



En los casos de **ARRAIGO** la autorización lleva aparejada **AUTORIZACIÓN DE TRABAJO** (excepto para menores y en los casos de exención del requisito de contar con contrato por contar con medios económicos). También en el supuesto de concesión de la autorización por **PROTECCIÓN INTERNACIONAL**.

En los **DEMÁS SUPUESTOS**, la **AUTORIZACIÓN DE TRABAJO** puede pedirse simultáneamente con la autorización o posteriormente (Cumpliendo los requisitos exigidos para la concesión de la autorización de trabajo por cuenta ajena o cuenta propia, salvo la situación nacional de empleo y los antecedentes penales).

La AUTORIZACIÓN DE TRABAJO está CONDICIONADA a la posterior AFILIACIÓN Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL en el plazo de 1 MES desde la CONCESIÓN. La vigencia comienza en la fecha de ALTA. Desde esa fecha, hay 1 MES para solicitar la TARJETA.

PRÓRROGA/MODIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Las AUTORIZACIONES y las PRORROGAS tienen **VIGENCIA de 1 AÑO**

LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN concedida **POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD** (en colaboración con las autoridades judiciales, policiales o fiscales)

(Art. 130 Rgto. LOEX)

EN LOS DEMÁS SUPUESTOS:

MODIFICACIÓN

PRÓRROGA



SIEMPRE QUE SE APRECIE QUE PERMANECEN LAS RAZONES QUE MOTIVARON SU CONCESIÓN; Y SI NO ES ASÍ:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL O AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO, si cumplen los requisitos exigidos para la obtención de la misma con excepción de visado.

SOLICITUD:

- Durante los **60 días naturales previos** a su expedición.
- **O Durante los 90 días naturales posteriores** al vencimiento (multa).

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

SILENCIO NO ES POSITIVO.



MODIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES: DE RESIDENCIA POR CC. EXCEPCIONALES A AUTORIZACIÓN POR RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 202 Rgto. LOEX)

Haber sido titular durante al menos 1 año, de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales.

SOLICITUD:

- ❖ El extranjero: si ya estaba habilitado para trabajar.
- ❖ El empleador: si no lo estaba.



- **No** situación nacional de empleo.
- **No** certificado de antecedentes penales.
- Eficacia condicionada al **ALTA** en 1 mes.

DURACIÓN: Será de 2 años. La autorización de residencia temporal y trabajo concedida en base a este precepto tendrá la consideración de inicial.



EX-10

Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales (LO 4/2000 y RD 557/2011)



IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales



1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1er Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo ⁽¹⁾ H M

Fecha de nacimiento ⁽²⁾ / / Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil ⁽³⁾ S C V D Br

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ N° _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título ⁽⁴⁾ _____

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ N° _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título ⁽⁶⁾ _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ N° _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos (8)

Nombre y apellidos del Titular.....

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA ⁽⁹⁾

- RESIDENCIA INICIAL
 - Arraigo Laboral (art. 124.1)
 - Arraigo Social (art. 124.2)
 - Arraigo Familiar (art. 124.3)
 - Arraigo Formación (art. 124.4)
 - Protección Internacional (art. 125)
 - Desplazados (art. 125)
 - Otros supuestos regulados de protección internacional (art. 125)
 - Razones humanitarias: víctimas de determinados delitos (art. 126.1)
 - Razones humanitarias: enfermedad sobrevenida o menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
 - Razones humanitarias: peligro para su seguridad o su familia (art. 126.3)
 - Colaboración con autoridades administrativas (art. 127.1)
 - Colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales (art. 127.1)
 - Colaboración con autoridades laborales competentes (art. 127.2)
 - Razones de seguridad nacional (art. 127.1)
 - Interés público (art. 127.1)
 - Hijo de víctimas de violencia de género <18 años o discapacitado en España (arts. 132.2 y 134.1)
 - Hijo de víctimas de trata <18 años o discapacitado en España (art. 59. Bis 2 LO 4/2000)
 - Joven extranjero en tutela que al alcanzar la mayoría de edad no es titular de una autorización de residencia (art. 136)
 - Joven extranjero en tutela entre 16 y 23 años, que no es titular de autorización de residencia (art. 136 y DT única)
 - Otras circunstancias no previstas, competencia de la SEIE con informe previo de la SES (DA 1ª 4)
 - Otros.....(especificar)
- PRÓRROGA DE RESIDENCIA
 - Titular de autorización de residencia por COEE, en el supuesto de Arraigo Formación (art. 124.4)
 - Titular de autorización de residencia por COEE, en el supuesto de Arraigo Familiar (art. 124.3)
 - Titular de autorización de residencia por COEE concedida por la SE Seguridad (art. 130.2)
 - Titular de autorización de residencia temporal por protección internacional (art. 130.3)
 - Joven extranjero TITULAR de autorización de residencia (art. 136) (Primera renovación)
 - Joven extranjero TITULAR de autorización de residencia (art. 136) (Segunda renovación)
- RENOVACIÓN ESPECIAL DE RESIDENCIA
 - Menor en tratamiento médico (art. 126.2)
- RESIDENCIA Y TRABAJO
 - Víctima de violencia de género (art. 132.1 y 134.1)
 - Hijo menor de víctima de violencia de género >18 años en España (art. 132.2 y 134.1)
 - Víctima de la trata de seres humanos (art. 144.5)
 - Hijo menor de víctimas de trata >16 años en España (art. 59. Bis 2 LO 4/2000)
 - Colaborador/a contra redes organizadas (arts. 136.7 y 137.7)
 - Otros.....(especificar)



..... a de de

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>



DPSI



Código DRS..... PROVINCIA..... EX-10

IMPRESO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Arraigo para la formación



1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1º Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo H M

Fecha de nacimiento / / Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil S C V D Sp

2) COMPROMISO DE MATRICULACIÓN A EFECTOS DEL ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN (ART. 124.4)

TIPO DE FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN COMPLETA DEL PROGRAMA FORMATIVO O DE LOS ESTUDIOS QUE SE COMPROMETE A REALIZAR:

ENTIDAD QUE IMPARTE LA FORMACIÓN:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD QUE IMPARTE LA FORMACIÓN:

DURACIÓN DE LA FORMACIÓN:

FECHA DE MATRICULACIÓN PREVISTA/PLAZO DE MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIOS:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>



_____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de trabajo

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>



EX-12
Solicitud de autorización para trabajar
(L.O 4/2000 y RD 55/2011)

Espacios para sellos
de registro

1) DATOS DEL TRABAJADOR/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____
 1º Apellido _____ 2º Apellido _____
 Nombre _____ Sexo H M O
 Fecha de nacimiento _____ Lugar _____ País _____
 Nacionalidad _____ Estado civil S C V D Sp O
 Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____
 Representante legal, en su caso _____ D.N.I.E./P.A.S. _____ Título



2) DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre/Razón Social _____ D.N.I.E./P.A.S. _____
 Actividad de la empresa o trabajo por cuenta propia _____
 Domicilio C.I.P. _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____

3) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ^(R)

Nombre/Razón Social _____ D.N.I.E./P.A.S. _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____
 Representante legal, en su caso _____ D.N.I.E./P.A.S. _____ Título



4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ D.N.I.E./P.A.S. _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos. ^(R)

Nombre y apellidos del titular _____

5) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA ^(R)

- CUENTA AJENA A TIEMPO PARCIAL CUENTA AJENA A TIEMPO COMPLETO
 CUENTA PROPIA A TIEMPO PARCIAL CUENTA PROPIA A TIEMPO COMPLETO

INICIAL

- Titular de estancia por estudios (art. 42)
 Titular de estancia por investigación o formación (art. 42)
 Titular de estancia para prácticas no laborales (art. 42)
 Titular de estancia para servicios de voluntariado (art. 42)
 Tripulante extranjero en buques españoles de pesca marítima (art. 64.4)
 TITULAR de autorización de residencia por CCEE por análogo social no habilitado para trabajar (art. 129.1)
 Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por razones humanitarias (art. 129.2)
 Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por colaboración con Autoridades Públicas (art. 129.2)
 Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por razones de seguridad nacional (art. 129.2)
 Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por intereses públicos (art. 129.2)
 Trabajador transfronterizo (art. 183)
 Menor extranjero no acompañado Titular de autorización de residencia temporal (art. 196.4)
 Nacionales acogidos a Convenios Internacionales
 Otros: _____ (especificar)

PRÓRROGA

- Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena siendo Titular de autorización de estancia (art. 42)
 Titular de autorización de trabajo por cuenta propia siendo Titular de autorización de estancia (art. 42)
 Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena como titular de residencia por CCEE por Colaboración (art. 130.1)
 Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena como titular de residencia por CCEE seguridad nacional (art. 130.1)
 Titular de autorización de trabajo por cuenta propia como titular de residencia por CCEE por Colaboración (art. 130.1)
 Titular de autorización de trabajo por cuenta propia como titular de residencia por CCEE seguridad nacional (art. 130.1)
 Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena como trabajador transfronterizo (art. 184.3)
 Titular de autorización de trabajo por cuenta propia como trabajador transfronterizo (art. 184.3)
 Titular de autorización de trabajo como Menor habido Titular de autorización de residencia (art. 196.4)
 Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena de nacional acogido a Convenio Internacional
 Otros: _____ (especificar)

NO CONSENTO la consulta sobre mis datos y documentos que se hallen en poder de la Administración (en este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes). ^(R)



_____ a _____ de _____ de _____
 FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)

DIRECCIÓN A _____ Código DRE _____ PROVINCIA _____ EX-12



**Autorización de residencia temporal
por circunstancias excepcionales
para mujeres víctimas
de violencia de género o de
violencias sexuales**

INTRODUCCIÓN. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



La mujer extranjera que denuncia la situación de malos tratos podrá solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales.

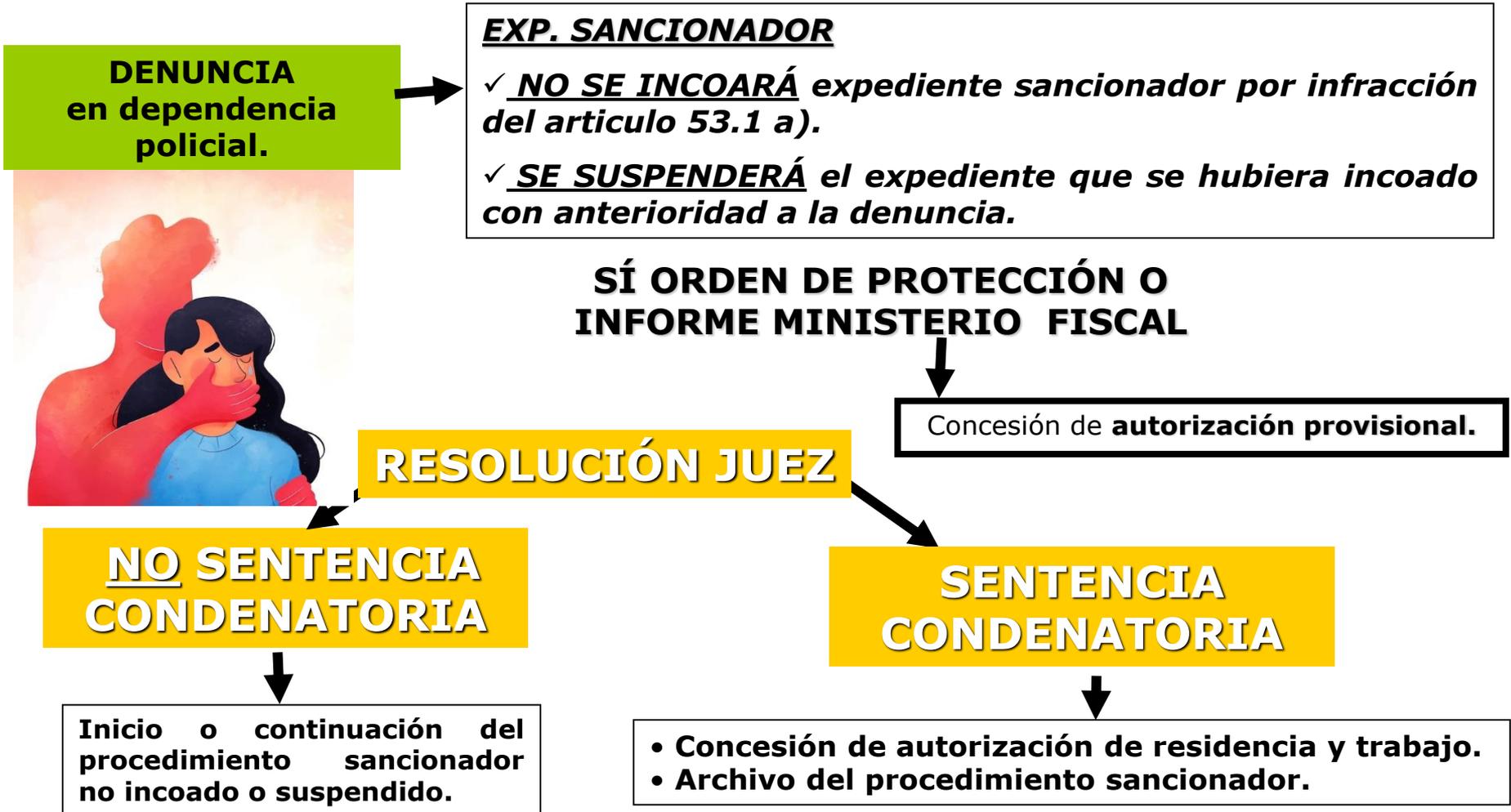
Los trámites de este procedimiento y los requisitos exigidos están regulados en el artículo 31 bis de la Ley de extranjería en su redacción dada conforme a la Ley Orgánica 10/2011, 27 de julio y la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre.

RESIDENCIA Y TRABAJO DE MUJER EXTRANJERA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VIOLENCIAS SEXUALES

(Art. 31 bis según redacción LO 10/2011 Y LO 10 /2022 y Art. 131 y ss Rgto. LOEX)

VÍCTIMA

Será informada de que tiene garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente.



RESIDENCIA Y TRABAJO DE MUJER EXTRANJERA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL . AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

SI
orden de
protección.

PERSONALMENTE O POR REPRESENTANTE
Solicita autorización de residencia y trabajo por
circunstancias excepcionales.

(Art. 132-133 Rgto. LOEX)

En cualquier momento del procedimiento penal

También a favor de sus **hijos menores de edad o mayores con discapacidad que no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades**, que se encuentren en España en el momento de la denuncia.



LA TRAMITACIÓN TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE

RESOLUCIÓN

CONCESIÓN AUTORIZACIÓN PROVISIONAL.

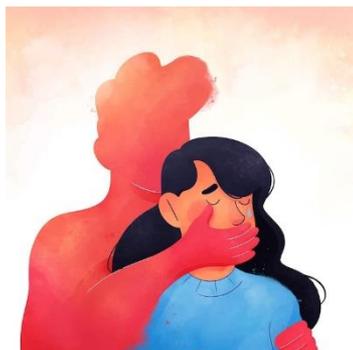
- Documentos**
- Copia del **pasaporte en vigor de la mujer y/o hijos.**
 - Documento por el que se otorgue la **representación legal** a favor de la persona física que formule la solicitud.
 - Copia **orden de protección o del informe del Ministerio Fiscal.**

Plazo 1 mes
TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO.

TRABAJO: Tanto por cuenta ajena como propia.
EFICIA: Desde el momento de su concesión.
VIGENCIA AUTORIZACIÓN: Hasta la concesión o denegación de la autorización definitiva.
VIGENCIA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD: Un año.

La Delegación o Subdelegación de Gobierno informará de su concesión a la autoridad judicial que conozca el proceso penal.

RESIDENCIA Y TRABAJO DE MUJER EXTRANJERA VÍCTIMA DE DELITO DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL. FINALIZACIÓN DEL PROCESO PENAL



RESOLUCIÓN JUEZ

El Ministerio Fiscal informa a la Autoridad Gubernativa

(Art. 134 Rgto. LOEX)

SENTENCIA CONDENATORIA O RESOLUCIÓN JUDICIAL VICTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO O SEXUAL

NO SENTENCIA CONDENATORIA O RESOLUCIÓN JUDICIAL NO VICTIMA DE VIOELNCIA DE GÉNERO O SEXUAL

Plazo de 20 días desde a la oficina de Extranjería conste la sentencia

Concesión de Autorización de residencia y trabajo solicitada: POR 5 AÑOS.

(a los efectos de obtención de una autorización de larga duración se tendrá cuenta el tiempo de la autorización provisional).

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO. Plazo de 1 mes

Si no se hubiese solicitado se le informará de su derecho a hacerlo.

Plazo de 6 meses desde la sentencia

ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR que pudiera existir.

• Si se hubiera solicitado autorización. **DENEGACIÓN.**

• **La automática pérdida** de eficacia de la autorización provisional que se hubiera podido conceder. (La titularidad de la autorización no podrá ser alegada de cara a la obtención de la condición de residente de larga duración).

• **Inicio o continuación del procedimiento sancionador no incoado o suspendido.**



EX-10

Solicitud de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (LO 4/2000 y RD 557/2011)



IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales



1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1er Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo (H) (M)

Fecha de nacimiento (dd/mm/aa) _____ Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil (S) (C) (V) (D) (B)

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título (M) _____

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (M)

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título (M) _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos (S)

Nombre y apellidos del Titular.....

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA (M)

- RESIDENCIA INICIAL
 - Amigo Laboral (art. 124.1)
 - Amigo Social (art. 124.2)
 - Amigo Familiar (art. 124.3)
 - Amigo Formación (art. 124.4)
 - Protección Internacional (art. 125)
 - Desplazados (art. 125)
 - Otros supuestos regulados de protección internacional (art. 125)
 - Razones humanitarias: víctimas de determinados delitos (art. 126.1)
 - Razones humanitarias: enfermedad sobrevenida o menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
 - Razones humanitarias: peligro para su seguridad o su familia (art. 126.3)
 - Colaboración con autoridades administrativas (art. 127.1)
 - Colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales (art. 127.1)
 - Colaboración con autoridades laborales competentes (art. 127.2)
 - Razones de seguridad nacional (art. 127.1)
 - Interés público (art. 127.1)
 - Hijo de víctimas de violencia de género <18 años o discapacitado en España (arts. 132.2 y 134.1)
 - Hijo de víctima de trata <18 años o discapacitado en España (art. 59. Bis 2 LO 4/2000)
 - Joven extranjero es tutelado que al alcanzar la mayoría de edad no es titular de una autorización de residencia (art. 136)
 - Joven extranjero es tutelado entre 16 y 23 años, que no es titular de autorización de residencia (art. 136 y DT única)
 - Otras circunstancias no previstas, competencia de la SEIE con informe previo de la SES (DA 1ª.4)
 - Otros.....(especificar)
- PRÓRROGA DE RESIDENCIA
 - Titular de autorización de residencia por COEE, en el supuesto de Amigo Form
 - Titular de autorización de residencia por COEE, en el supuesto de Amigo Fam
 - Titular de autorización de residencia por COEE concedida por la SE Seguridad
 - Titular de autorización de residencia temporal por protección internacional (art. 136)
 - Joven extranjero TITULAR de autorización de residencia (art. 136) (Primera vez)
 - Joven extranjero TITULAR de autorización de residencia (art. 136) (Segunda vez)
- RENOVACIÓN ESPECIAL DE RESIDENCIA
 - Menor en tratamiento médico (art. 126.2)
- RESIDENCIA Y TRABAJO
 - Víctima de violencia de género (art. 132.1 y 134.1)
 - Hijo menor de víctima de violencia de género >18 años en España (art. 132.2)
 - Víctima de la trata de seres humanos (art. 144.5)
 - Hijo menor de víctima de trata >18 años en España (art. 59. Bis 2 LO 4/2000)
 - Colaborador/a contra redes organizadas (arts. 136.7 y 137.7)
 - Otros.....(especificar)



<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>





Colaboración contra redes organizadas

INTRODUCCIÓN. COLABORACIÓN CONTRA REDES ORGANIZADAS



El extranjero que denuncia, colabora o testifica en un procedimiento penal incoado como consecuencia de la comisión del delito de tráfico de seres humanos, inmigración ilegal, tráfico ilícito de mano de obra o de explotación de la prostitución, podrá solicitar una autorización de residencia, al darse estas circunstancias de carácter excepcional y grave, tal y como vemos a continuación.

COLABORACIÓN CONTRA REDES ORGANIZADAS. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

(Art. 59 LOEX y Art. 135 Rgto. LOEX)

Un extranjero que se encuentre irregularmente en España y **QUE HAYA SIDO VÍCTIMA, PERJUDICADO O TESTIGO DE UN ACTO ILÍCITO** de tráfico de seres humanos, inmigración ilegal, o de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad, si **DENUNCIA o COOPERA, COLABORA o TESTIFICA**, proporcionando datos esenciales o testificando, contra los autores de la conducta ilícita, podrá:



La **AUTORIDAD GUBERNATIVA** podrá entonces conceder, a elección del extranjero,

- ❖ **Autorización de residencia** por circunstancias excepcionales
- ❖ O facilitarle el **retorno** a su país.

Si lo **propone el instructor** y así lo acuerda el **órgano decisor del procedimiento sancionador**

- **QUEDAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD Y NO SERÁ EXPULSADO**

- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO** o de la ejecución de la medida de expulsión o devolución que ya hubiera sido acordada.

Cuando el **Ministerio Fiscal** tenga conocimiento de que un extranjero, contra el que se ha dictado orden de expulsión, aparezca en un procedimiento penal como **víctima, perjudicado o testigo**, y se considere imprescindible su presencia para la práctica de diligencias judiciales, lo pondrá de manifiesto ante la autoridad gubernativa para que valore la inexecución de su expulsión durante el tiempo necesario. Si han sido expulsados, puede autorizar su regreso.

Este artículo será igualmente de aplicación a **personas extranjeras menores de edad**, debiendo tenerse en cuenta la edad y madurez de éstas y, en todo caso, la prevalencia del interés superior del menor.

COLABORACIÓN CON AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

NO POLICIALES

(Art. 136 Rgto. LOEX)

Declarado **exento de responsabilidad** la autoridad informa de la posibilidad de solicitar **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

PRESENTACIÓN:
Delegación o Subdelegación de Gobierno.

Favorable

Dará traslado inmediato de la solicitud a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración para su resolución, adjuntando **informe sobre el sentido de la resolución** y el informe emitido por la autoridad con la que hubiese colaborado.

Concesión: Autorización de residencia y trabajo provisional (cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial)

Plazo 1 mes

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO.
(vigencia 1 año)

SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN E EMIGRACIÓN
RESOLUCIÓN

Denegación

Concesión

Autorización de residencia y trabajo POR 5 AÑOS. Sin limitación, cuenta ajena o propia.
(a los efectos de obtención de una autorización de larga duración se tendrá cuenta el tiempo de la autorización provisional).

Plazo de 1 mes

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO.

- **Documentos**
- **Copia del pasaporte completo**, o documento de viaje, en vigor, del extranjero.
- En su caso, **documento público por el que se otorgue la representación legal** en favor de la persona física que formule la solicitud.

NOTIFICACIÓN: A través de la Delegación o Subdelegación de Gobierno.
Pérdida automática de eficacia de la autorización provisional que se hubiera podido conceder, sin necesidad de pronunciamiento expreso. (La titularidad de la autorización no podrá ser alegada de cara a la obtención de la condición de residente de larga duración).

COLABORACIÓN CON AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS POLICIALES, FISCALES O JUDICIALES

Declarado **exento de responsabilidad**, la autoridad informa de la posibilidad de solicitar **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**



**PRESENTACIÓN:
UNIDAD POLICIAL DE EXTRANJERÍA**

Favorable

Informe de la autoridad con la que hubiese colaborado y el informe de la propia unidad policial sobre el sentido de la resolución, a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, que formulará propuesta a la Secretaría de Estado de Seguridad para su resolución.

-
- **Documentos**
-  **Copia del pasaporte completo**, o documento de viaje, en vigor, del extranjero.
-  En su caso, **documento público por el que se otorgue la representación legal** en favor de la persona física que formule la solicitud.
-

EXTRANJERO personalmente o representante

(Art. 137 Rgto. LOEX)

Concesión: Autorización de residencia y trabajo provisional
(cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial)

Plazo 1 mes

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO.
(vigencia 1 año)

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
RESOLUCIÓN**

Concesión

Autorización de residencia y trabajo POR 5 AÑOS. Sin limitación, cuenta ajena o propia.
(a los efectos de obtención de una autorización de larga duración se tendrá cuenta el tiempo de la autorización provisional).

Plazo de 1 mes

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO.

Denegación

NOTIFICACIÓN: A través de la Delegación o Subdelegación de Gobierno que hubiera eximido de responsabilidad
Pérdida automática de eficacia de la autorización provisional que se hubiera podido conceder, sin necesidad de pronunciamiento expreso. (La titularidad de la autorización no podrá ser alegada de cara a la obtención de la condición de residente de larga duración).

COLABORACIÓN CON AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RETORNO ASISTIDO A SU PAÍS DE PROCEDENCIA

(Art. 138 Rgto. LOEX)

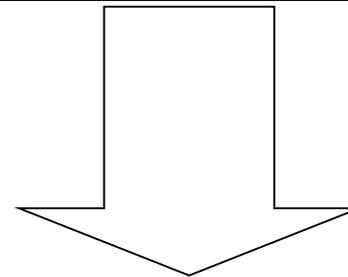


PRESENTACIÓN:

Delegación o Subdelegación de Gobierno
(que hubiera determinado la exención de responsabilidad)

COMPETENCIA

Secretaría de Estado de Inmigración e Emigración



El retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en el punto de partida, tránsito y destino

En caso de que se hubiera determinado la necesaria permanencia del extranjero en España en relación con su colaboración en la investigación contra redes organizadas, se **dará trámite a la solicitud de retorno asistido tan pronto como desaparezcan las causas** que determinan su obligada permanencia en territorio español.



EX-10

Solicitud de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (LO 4/2000 y RD 557/2011)



IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales



1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1er Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo ⁽¹⁾ H M

Fecha de nacimiento ⁽²⁾ / / Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil ⁽³⁾ S C V D Br

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ N° _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título ⁽⁴⁾ _____

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ N° _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título ⁽⁶⁾ _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ N° _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos (8)

Nombre y apellidos del Titular.....

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA ⁽⁹⁾

- RESIDENCIA INICIAL
 - Amigo Laboral (art. 124.1)
 - Amigo Social (art. 124.2)
 - Amigo Familiar (art. 124.3)
 - Amigo Formación (art. 124.4)
 - Protección Internacional (art. 125)
 - Desplazados (art. 125)
 - Otros supuestos regulados de protección internacional (art. 125)
 - Razones humanitarias: víctimas de determinados delitos (art. 126.1)
 - Razones humanitarias: enfermedad sobrenvenida o menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
 - Razones humanitarias: peligro para su seguridad o su familia (art. 126.3)
 - Colaboración con autoridades administrativas (art. 127.1)
 - Colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales (art. 127.1)
 - Colaboración con autoridades laborales competentes (art. 127.2)
 - Razones de seguridad nacional (art. 127.1)
 - Interés público (art. 127.1)
 - Hijo de víctimas de violencia de género <18 años o discapacitado en España (arts. 132.2 y 134.1)
 - Hijo de víctima de trata <18 años o discapacitado en España (art. 59. Bis 2 LO 4/2000)
 - Joven extranjero es tutelado que al alcanzar la mayoría de edad no es titular de una autorización de residencia (art. 158)
 - Joven extranjero es tutelado entre 16 y 23 años, que no es titular de autorización de residencia (art. 158 y DT única)
 - Otras circunstancias no previstas, competencia de la SEIE con informe previo de la SES (DA 1ª.4)
 - Otros.....(especificar)
- PRÓRROGA DE RESIDENCIA
 - Titular de autorización de residencia por COEE, en el supuesto de Amigo Formación (art. 124.4)
 - Titular de autorización de residencia por COEE, en el supuesto de Amigo Familiar (art. 124.3)
 - Titular de autorización de residencia por COEE concedida por la SE Seguridad (art. 130.2)
 - Titular de autorización de residencia temporal por protección internacional (art. 130.3)
 - Joven extranjero TITULAR de autorización de residencia (art. 158) (Primera renovación)
 - Joven extranjero TITULAR de autorización de residencia (art. 158) (Segunda renovación)
- RENOVACIÓN ESPECIAL DE RESIDENCIA
 - Menor en tratamiento médico (art. 126.2)
- RESIDENCIA Y TRABAJO
 - Víctima de violencia de género (art. 132.1 y 134.1)
 - Hijo menor de víctima de violencia de género >18 años en España (art. 134.5)
 - Víctima de la trata de seres humanos (art. 144.5)
 - Hijo menor de víctima de trata >18 años en España (art. 59. Bis 2 LO 4/2000)
 - Colaborador/a contra redes organizadas (arts. 136.7 y 137.7)
 - Otros.....(especificar)



<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>





**Residencia temporal y trabajo por
circunstancias excepcionales de
extranjeros víctimas de la trata
de seres humanos**

INTRODUCCIÓN. RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE EXTRANJEROS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS



Nuestra legislación permite a la mujer víctima de trata de seres humanos, la posibilidad de obtener autorización de residencia y trabajo en España y ello conforme a lo establecido en el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería según la redacción dada en la Ley Orgánica 10/2011 de 27 de julio, y en el artículo 141 y siguientes del Real Decreto 577/2011.

Destacamos la adaptación de nuestra normativa a la Directiva Comunitaria del Consejo 2004/81/CE, de 29 de abril, así como la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE VÍCTIMAS DE SERES HUMANOS

(Art. 59 bis LOEX redacción Disposición Final segunda Ley Orgánica 8/2015)



Los órganos administrativos competentes para la instrucción del expediente sancionador.



Propondrá a la autoridad competente la concesión de un **periodo DE RESTABLECIMIENTO Y REFLEXIÓN**

Duración al menos 90 días

Decidirá si colabora

Podrá denegarse o ser revocado por motivos de orden público o cuando se tenga conocimiento de que la condición de víctima se ha invocado de forma indebida.



- Se le autorizará la estancia temporal.
- **NO SE INCOARÁ EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DEL ARTICULO 53.1 a)** y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiera incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas.
- Las Administraciones competentes velarán por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la persona interesada.



La autoridad competente **podrá declarar a la víctima exenta de responsabilidad** administrativa y podrá facilitarle, a su elección:

- ✓ el retorno asistido a su país de procedencia.
- ✓ o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (Se le podrá conceder una autorización provisional de residencia y trabajo durante la tramitación).

Este artículo será igualmente de aplicación a **personas extranjeras menores de edad**, debiendo tenerse en cuenta la edad y madurez de éstas y, en todo caso, la prevalencia del interés superior del menor.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS.

(Art. 141 Rgto. LOEX) IDENTIFICACIÓN



Identificación de las potenciales víctimas no comunitarias de trata de seres humanos

Cualquiera que tenga noticia de la existencia de una posible víctima de trata de seres humanos **informará inmediatamente** de esta circunstancia a la **autoridad policial competente** para la investigación del delito o a la Delegación o Subdelegación de Gobierno de la provincia donde la potencial víctima se encuentre, que activarán sin dilación alguna las previsiones del presente artículo.

De oficio, a instancia de parte, o por orden del Delegado o Subdelegado del Gobierno, las **autoridades policiales,** tan pronto tengan indicios razonables de la existencia de una potencial víctima de trata de seres humanos extranjera en situación irregular, le informarán fehacientemente y por escrito, en un idioma que le resulte comprensible, de las previsiones establecidas en el artículo 59 bis de la LOEX.

Las autoridades policiales tendrá formación específica en esta materia.

Cuando la identificación exija la toma de declaración de la víctima potencial de trata, se **hará mediante** entrevista personal realizada en condiciones adecuadas a las circunstancias personales de la víctima, asegurando la ausencia de personas del entorno de los explotadores, y, en la medida en que sea posible, la prestación del debido apoyo jurídico, psicológico y asistencial.

Se recabará toda la información disponible que pueda servir para la identificación de la posible víctima, y las organizaciones dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas víctimas de trata podrán aportar cuanta información consideren relevante a estos efectos. En aras de la protección de la integridad de la misma, tal información tendrá carácter reservado.

Durante esta **FASE DE IDENTIFICACIÓN,** **no se incoará un expediente sancionador por infracción del artículo 53.1.a)** y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiere incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas

Art. 59 bis LOEX redacción Ley Orgánica 10/2011

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. periodo DE REFLEXIÓN (Art. 142 Rgto. LOEX)



Plazo máximo de 48 horas

LAS UNIDADES DE EXTRANJERÍA

(Si es identificada por otra autoridad policial enviarán un informe a las unidades de extranjería lo antes posible)

Previa conformidad con la víctima

a la **Delegación o Subdelegación del Gobierno** de la provincia donde se hubiere realizado la identificación

Propuesta de concesión de periodo de establecimiento y reflexión

Plazo de 5 días o 48 horas si la víctima está ingresada en un CIE.

SILENCIO POSITIVO

FAVORABLE

(cuando estime que existen motivos razonables para creer que el extranjero es víctima potencial de trata de seres humanos)

Plazo de, al menos, 30 días y, en todo caso, suficiente para que el extranjero pueda restablecerse y decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal.

PROPUESTA:

Irà acompañada del expediente completo:

- Informe de la autoridad policial sobre la situación administrativa y personal de la misma,
- Otros que pudieran obrar en el procedimiento y, especialmente, los procedentes de organizaciones dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas víctimas de trata que se hubieran aportado en éste.

- Serà notificada a la persona **INTERÉSADA** de manera inmediata y por el medio más rápido.

- Harà mención expresa, entre otros extremos, a la **decisión de suspender temporalmente el procedimiento sancionador que hubiera sido incoado o la ejecución de la medida de expulsión o devolución.**

- Supondrá la **puesta en libertad** del extranjero en caso de que se hubiera acordado la medida cautelar de su ingreso en un Centro de Internamiento de Extranjeros.

- Durante este periodo, **la autoridad policial competente velará por la seguridad y protección de la persona.** Igualmente, garantizará que la misma conozca la posibilidad que le asiste de ser derivada a las autoridades autonómicas o municipales competentes en materia de asistencia social.

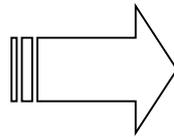
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La **autoridad** con la que la víctima de trata de seres humanos estuviera colaborando en el marco de la investigación del delito o del procedimiento penal



AL DELEGADO O SUBDELEGADO COMPETENTE, la **exención de responsabilidad** de la misma en relación con la infracción del artículo 53.1.a) de la LOEX. **(También puede determinarla de oficio, sit personal).**

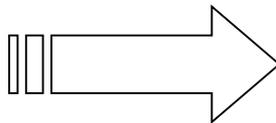
No exención de responsabilidad.



Continúa el procedimiento "Se levantará la suspensión del procedimiento sancionador o de la ejecución de la medida de expulsión o devolución".

(Art. 143 Rgto. LOEX)

Exención de responsabilidad



- **Archivar el procedimiento**
- **Revocar la medida de expulsión o devolución decretada.**



Tanto durante la fase de identificación de las víctimas, como durante el periodo de restablecimiento y reflexión, no se incoará un expediente sancionador por infracción del artículo 53.1.a) y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiere incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas

Art. 59 bis LOEX redacción Ley Orgánica 10/2011

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS (Art. 144 Rgto. LOEX)



Declarado **exento de responsabilidad** la autoridad informa de la posibilidad de solicitar **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**



VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. RETORNO ASISTIDO A SU PAÍS DE PROCEDENCIA

(Art. 145 Rgto. LOEX)

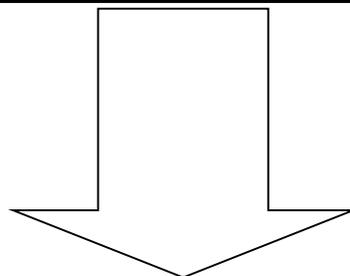


PRESENTACIÓN:

Delegación o Subdelegación de Gobierno
(que hubiera determinado la exención de responsabilidad)

COMPETENCIA

Secretaría de Estado de Inmigración e Emigración



El retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en el punto de partida, tránsito y destino

En caso de que se hubiera determinado la necesaria permanencia del extranjero en España en relación con su colaboración en la investigación contra redes organizadas, se **dará trámite a la solicitud de retorno asistido tan pronto como desaparezcan las causas** que determinan su obligada permanencia en territorio español.

MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE TRATA



- Se aplican todas las disposiciones, velando siempre por el interés superior del menor.
- Posibilidad de derivar al menor a recursos específicos para víctimas de trata, siempre que se garantice la separación entre menores y mayores de edad



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

EXTINCIÓN

(Art. 165 Rgto. LOEX)

Sin necesidad de pronunciamiento administrativo:

- Por el **transcurso del plazo** para el que se hayan expedido.
- Por venir obligado el residente extranjero a la **renovación extraordinaria** de la autorización, en virtud de lo dispuesto por las autoridades competentes en estados de excepción o de sitio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

Por resolución de la autoridad competente para su concesión:

- Cuando una resolución judicial determine que la denuncia es **fraudulenta o infundada**, o en caso de fraude en la cooperación.
- Cuando **desaparezcan las circunstancias** que sirvieron de base para su concesión.
- Cuando su **titular reanude** de forma activa, voluntaria y por iniciativa propia, las **relaciones con los presuntos autores del delito**.
- Cuando su **titular deje de cooperar**.





EX-10

Solicitud de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (LO 4/2000 y RD 557/2011)



IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales



1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1er Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo ⁽¹⁾ H M

Fecha de nacimiento ⁽²⁾ / / Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil ⁽³⁾ S C V D Br

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ N° _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título ⁽⁴⁾ _____

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ N° _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título ⁽⁶⁾ _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ N° _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos (8)

Nombre y apellidos del Titular.....

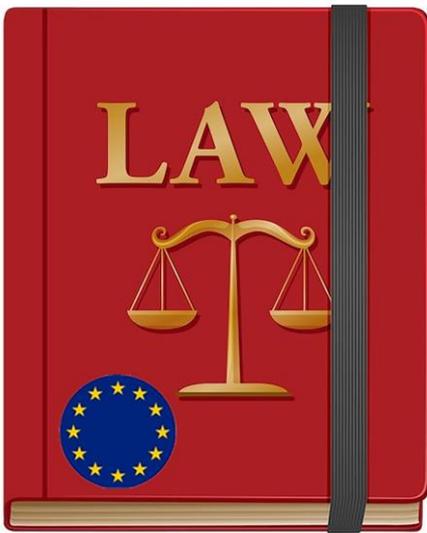
4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA ⁽⁹⁾

- RESIDENCIA INICIAL
 - Arraigo Laboral (art. 124.1)
 - Arraigo Social (art. 124.2)
 - Arraigo Familiar (art. 124.3)
 - Arraigo Formación (art. 124.4)
 - Protección Internacional (art. 125)
 - Desplazados (art. 125)
 - Otros supuestos regulados de protección internacional (art. 125)
 - Razones humanitarias: víctimas de determinados delitos (art. 126.1)
 - Razones humanitarias: enfermedad sobrenatural o menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
 - Razones humanitarias: peligro para su seguridad o su familia (art. 126.3)
 - Colaboración con autoridades administrativas (art. 127.1)
 - Colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales (art. 127.1)
 - Colaboración con autoridades laborales competentes (art. 127.2)
 - Razones de seguridad nacional (art. 127.1)
 - Interés público (art. 127.1)
 - Hijo de víctimas de violencia de género <18 años o discapacitado en España (arts. 132.2 y 134.1)
 - Hijo de víctimas de trata <18 años o discapacitado en España (art. 59. Bis 2 LO 4/2000)
 - Joven extranjero es tutelado que al alcanzar la mayoría de edad no es titular de una autorización de residencia (art. 198)
 - Joven extranjero es tutelado entre 16 y 23 años, que no es titular de autorización de residencia (art. 198 y DT única)
 - Otras circunstancias no previstas, competencia de la SEIE con informe previo de la SES (DA 1ª.4)
 - Otros.....(especificar)
- PRÓRROGA DE RESIDENCIA
 - Titular de autorización de residencia por COEE, en el supuesto de Arraigo Formación (art. 124.4)
 - Titular de autorización de residencia por COEE, en el supuesto de Arraigo Familiar (art. 124.3)
 - Titular de autorización de residencia por COEE concedida por la SE Seguridad (art. 130.2)
 - Titular de autorización de residencia temporal por protección internacional (art. 130.3)
 - Joven extranjero TITULAR de autorización de residencia (art. 198) (Primera renovación)
 - Joven extranjero TITULAR de autorización de residencia (art. 198) (Segunda renovación)
- RENOVACIÓN ESPECIAL DE RESIDENCIA
 - Menor en tratamiento médico (art. 126.2)
- RESIDENCIA Y TRABAJO
 - Víctima de violencia de género (art. 132.1 y 134.1)
 - Hijo menor de víctima de violencia de género >18 años en España (art. 132.2 y 133)
 - Víctima de la trata de seres humanos (art. 144.5)
 - Hijo menor de víctimas de trata >16 años en España (art. 59. Bis 2 LO 4/2000)
 - Colaborador/a contra redes organizadas (arts. 136.7 y 137.7)
 - Otros.....(especificar)



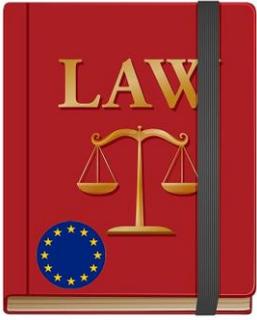
<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>





Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes

DIRECTIVA 2004/81/CE DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004 (I)



Se aplica a
EXTRACOMUNITARIOS:

- ❖ Que sean o hayan sido **víctimas de delitos relacionados con la trata de seres humanos**, aun cuando hayan entrado ilegalmente en el territorio de los Estados miembros (OBLIGATORIO).
- ❖ O que hayan sido objeto de una **acción de ayuda a la inmigración ilegal** (OPCIONAL) que sean **mayores** de edad en el Estado miembro de que se trate (OBLIGATORIO) aunque también podrá aplicarse a los **menores** (OPCIONAL).

CONTENIDO:

DEBER DE INFORMACIÓN a los extracomunitarios de las ventajas de la cooperación con las autoridades.

GARANTÍA DE UN periodo DE REFLEXIÓN para recuperarse y librarse de la influencia de los autores de los delitos, de forma que puedan decidir si cooperan o no con las autoridades competentes.

La duración y el comienzo del periodo se determinará de acuerdo con la legislación nacional.

- Durante este periodo no se ejecutará en su contra ninguna orden de expulsión.
- El periodo de reflexión no creará ningún derecho de residencia.
- El Estado miembro podrá poner fin al periodo de reflexión si las autoridades competentes comprueban que la persona ha reanudado de manera activa y voluntaria y por iniciativa propia el contacto con los autores del delito o por motivos relacionados con el orden público y la protección de la seguridad nacional.



DIRECTIVA 2004/81/CE DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004 (II)



TRATO DISPENSADO ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA.

- ✓ Se velará porque los nacionales de terceros países interesados que no posean suficientes recursos, disfruten de un nivel de vida que les garantice la subsistencia y el acceso a tratamiento médico de urgencia (también satisfarán las necesidades de los más vulnerables y, en su caso, si así lo dispone la legislación nacional, asistencia psicológica).
- ✓ Tendrán debidamente en cuenta las necesidades de seguridad y protección.
- ✓ Pondrán a su disposición los servicios de traducción e interpretación.
- ✓ Facilitarán asistencia jurídica gratuita, si así lo dispone su legislación y en las condiciones establecidas en ésta.

EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA.

☞ A la expiración del permiso de reflexión, o antes si el Estado considera que reúne los requisitos.

☞ SUPUESTOS:

- ✓ Conveniencia a efectos de investigaciones o de acciones judiciales.
- ✓ Si dicha persona ha mostrado una clara voluntad de cooperación.
- ✓ Si dicha persona ha roto todas las relaciones con los presuntos autores.

☞ Tendrá una validez de 6 meses como mínimo y se podrá renovar si se mantienen las condiciones de su concesión.





DIRECTIVA 2004/81/CE DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004 (III)

TRATO DISPENSADO TRAS LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA:

‡ Se velará porque los nacionales de terceros países interesados que no posean suficientes recursos se les dispense por lo menos el mismo trato que en el periodo de reflexión. También asistencia médica o de otro tipo.

MENORES DE EDAD:

‡ Los Estados tendrán en cuenta el interés superior del menor. Se podrá prorrogar el periodo de reflexión.

‡ Velarán por el acceso del menor a los sistemas de enseñanza en las mismas condiciones que los nacionales.

‡ Cuando sean menores no acompañados, tomarán las medidas necesarias para establecer su identidad y nacionalidad y el hecho de que no están acompañados. Pondrán todos los medios para encontrar a su familia y adoptarán las medidas necesarias para garantizar su representación jurídica.

ACCESO AL TRABAJO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN:

Se fijarán las normas por las que se autorizará a los titulares del permiso de residencia a acceder al trabajo.

Dicho acceso se limitará a la duración del permiso de residencia.



DIRECTIVA 2004/81/CE DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004 (IV)



NO RENOVACIÓN

El permiso de residencia expedido no se renovará si dejan de cumplirse las condiciones que dieron lugar a su concesión, o si una decisión adoptada por las autoridades competentes ha puesto fin al procedimiento pertinente.

Cuando expire el permiso de residencia concedido conforme a esta Directiva, se aplicará la legislación de Extranjería ordinaria.

RETIRADA

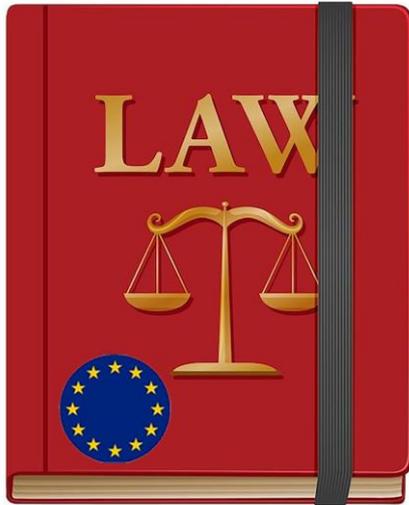
- ❖ Si el titular reanuda de forma activa, voluntaria y por iniciativa propia relaciones con los presuntos autores de los delitos.
- ❖ Si se considera que la cooperación de la víctima es fraudulenta.
- ❖ Por motivos de orden público y/o de protección nacional.
- ❖ Cuando la víctima deje de cooperar.
- ❖ Cuando las autoridades competentes decidan desistir de la acción.

ENTRA EN VIGOR EL DÍA DE SU **PUBLICACIÓN EN EL DOUE**: 06/08/2004.

periodo DE ADAPTACIÓN: HASTA EL 06/08/06

NO PARTICIPAN: REINO UNIDO, IRLANDA, DINAMARCA





Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. MODIFICADA por la Directiva (UE) 2024/1712 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por la que se modifica la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas

DIRECTIVA 2011/36/CE DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 5 de abril de 2011. MOD DIRECTIVA 1712/2024, DE 13 DE JUNIO (I)



OBJETIVO

- ✓ **Establece normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en el ámbito de la trata de seres humanos.**
- ✓ **También introduce disposiciones comunes teniendo en cuenta la perspectiva de género para mejorar la prevención de este delito y la protección de las víctimas.**

ENTRA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL DOUE (15/04/2011): 16/04/2011.

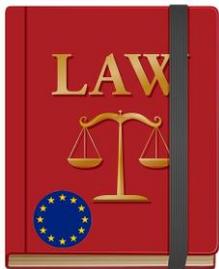
periodo DE ADAPTACIÓN: HASTA EL 06/04/2013.

NO PARTICIPAN: REINO UNIDO, DINAMARCA.

PARTICIPA: IRLANDA.

Esta Directiva está modificada por la **Directiva (UE) 2024/1712** del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por la que se modifica la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas





DIRECTIVA 2011/36/CE DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 5 de abril de 2011. MOD DIRECTIVA 1712/2024, DE 13 DE JUNIO (II)



Infracciones

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla.

Vulnerabilidad:

Cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa real o aceptable excepto someterse al abuso.

- El **consentimiento** de una víctima de la trata de seres humanos para su explotación, prevista o consumada, **no se tendrá** en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios.

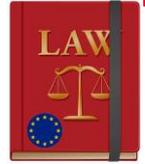
Explotación:

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, incluida la mendicidad, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre, la explotación para realizar actividades delictivas, la extracción de órganos o la explotación de la maternidad subrogada, del matrimonio forzado o de la adopción ilegal.»



Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la punibilidad de **LA INDUCCIÓN, LA COMPLICIDAD O LA TENTATIVA** en la comisión de las infracciones contemplada.

DIRECTIVA 2011/36/CE DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 5 de abril de 2011. MOD DIRECTIVA 1712/2024, DE 13 DE JUNIO (III)



- Con penas privativas de libertad de una **duración máxima de, al menos, 5 años.**
- Con penas privativas de libertad de una **duración máxima de, al menos, 10 años** cuando la infracción:
 - ✓ Se cometió contra una víctima particularmente vulnerable, la cual, en el contexto de la presente Directiva, incluirá como mínimo a los menores;
 - ✓ Se cometió en el marco de una organización delictiva a tenor de lo dispuesto en la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, sobre la lucha contra la delincuencia organizada;
 - ✓ Puso en peligro de forma deliberada o por grave negligencia la vida de la víctima, o
 - ✓ Se haya cometido empleando violencia grave o haya causado a la víctima daños particularmente graves, lo que incluye las lesiones físicas y psicológicas.

P
E
N
A
S

PERSONAS JURÍDICAS: Cualquier entidad que tenga personalidad jurídica con arreglo al Derecho aplicable, con excepción de los Estados o de otros organismos públicos en el ejercicio de su potestad pública y de las organizaciones internacionales públicas.



SANCIONES

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que toda persona jurídica considerada responsable en virtud del artículo 5, apartados 1 o 2, pueda ser castigada con sanciones o medidas, de carácter penal o no penal, efectivas, proporcionadas y disuasorias

- a) la exclusión del derecho a recibir prestaciones o ayudas públicas;
- b) la exclusión del acceso a financiación pública, incluidos los procedimientos de contratación pública, las subvenciones, las concesiones y las licencias;
- c) la inhabilitación temporal o permanente para el ejercicio de actividades empresariales;
- d) la retirada de permisos y autorizaciones para el ejercicio de actividades que hayan dado como resultado la infracción en cuestión;
- e) la vigilancia judicial
- f) La disolución judicial;
- g) el cierre de los establecimientos utilizados para cometer la infracción;
- h) cuando exista un interés público, la publicación de la totalidad o parte de la resolución judicial relativa a la infracción penal cometida y las sanciones o medidas impuestas, sin perjuicio de las normas sobre protección de la intimidad y de los datos de carácter personal.





Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas, unidades o servicios responsables de la investigación o del enjuiciamiento de las infracciones **reciban una formación** adecuada.

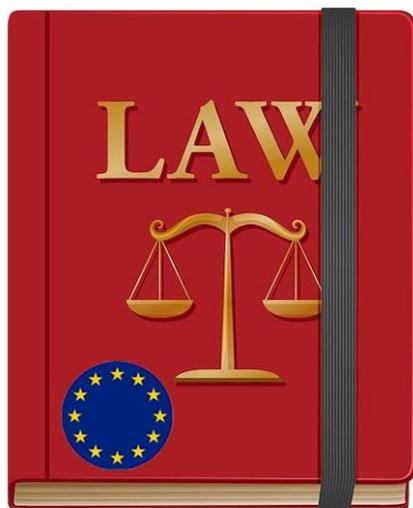
Los Estados miembros garantizarán que las personas, las unidades o los servicios que investiguen y enjuicien que se hayan cometido o facilitado a través de las tecnologías de la información o la comunicación, **tengan los conocimientos técnicos y las capacidades tecnológicas adecuados.**

Se anima a los Estados miembros a crear unidades especializadas en las fuerzas y cuerpos de seguridad y la fiscalía, cuando proceda y de conformidad con sus ordenamientos jurídicos nacionales





COMPETENCIA DE LOS ESTADOS



- La infracción se haya cometido, total o parcialmente, en su territorio, o
- El autor de la infracción sea uno de sus nacionales.

Un Estado miembro informará a la Comisión cuando decida ampliar la competencia respecto de las infracciones contempladas en los artículos 2 y 3 cometidas fuera de su territorio entre otras cosas cuando:

- a) la infracción se haya cometido contra uno de sus nacionales o una persona que tenga su residencia habitual en su territorio;
- b) b) la infracción se haya cometido en beneficio de una persona jurídica establecida en su territorio;
- c) c) el autor de la infracción tenga su residencia habitual en su territorio



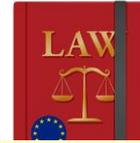
Víctima

No enjuiciamiento o no imposición de sanciones a la víctima

Los Estados miembros adoptarán, de conformidad con los principios básicos de sus respectivos ordenamientos jurídicos, **las medidas necesarias para garantizar que las autoridades nacionales competentes puedan optar por no enjuiciar ni imponer sanciones a las víctimas de trata de seres humanos por su participación en actividades delictivas u otras actividades ilícitas** que se hayan visto obligadas a cometer como consecuencia directa de haber sido objeto de cualquiera de los actos contemplados en el artículo 2

Los Estados miembros garantizarán que la investigación o el enjuiciamiento de las infracciones contempladas en los artículos 2 y 3 y en el artículo 18 bis, apartado 1, **no dependan de la denuncia o personación** de la víctima, y que el proceso **penal pueda seguir su curso** aunque **la víctima se retracte de su declaración**

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar la asistencia y el apoyo especializados a las víctimas con **un enfoque centrado en la víctima y atento a las cuestiones de género, la discapacidad y la condición de menor**, antes del proceso penal, durante este y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión, a fin de que puedan ejercer los derechos establecidos en la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y en la presente Directiva



Asistencia a la Víctima

Las **medidas de asistencia y apoyo** incluirán al menos un nivel de vida capaz de asegurar su subsistencia mediante medidas como, por ejemplo, la prestación de un alojamiento apropiado y seguro y asistencia material, tratamiento médico necesario, incluida asistencia psicológica, asesoramiento e información (periodo de reflexión y recuperación) y servicios de traducción e interpretación, en su caso. (El asesoramiento jurídico y la representación legal serán gratuitos cuando la víctima no tenga suficientes recursos económicos).

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para establecer, mediante disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, uno o varios **mecanismos destinados a detectar e identificar de forma temprana, asistir y apoyar a las víctimas identificadas y presuntas**, en cooperación con las organizaciones de apoyo pertinentes, y para designar un punto de contacto para la derivación transfronteriza de víctimas.

- a) establecer normas mínimas para la detección y la identificación temprana de las víctimas, y adaptar los procedimientos para realizar esa detección e identificación a las diversas formas de explotación contempladas en la presente Directiva;
- b) derivar a la víctima para que reciba el apoyo y la asistencia más adecuados;
- c) establecer acuerdos de cooperación o protocolos con las autoridades de asilo para garantizar la asistencia, el apoyo y la protección a las víctimas de trata que también necesiten protección internacional o que deseen solicitar dicha protección, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la víctima

Las medidas de asistencia y apoyo contempladas se proporcionarán a la **víctima con su consentimiento** y habiéndose informado al respecto, e incluirán al menos un nivel de vida capaz de asegurar su subsistencia mediante medidas como, por ejemplo, la provisión de un alojamiento apropiado y seguro —incluidos los centros de acogida y otros tipos de alojamiento provisional adecuados— y asistencia material, así como el tratamiento médico necesario —incluida asistencia psicológica—, asesoramiento e información, y servicios de traducción e interpretación, en su caso

Los **centros de acogida y otros alojamientos provisionales adecuados estarán disponibles en número suficiente y serán de fácil acceso** para las víctimas presuntas e identificadas de la trata de seres humanos. Los centros de acogida y otros alojamientos provisionales adecuados los ayudarán en su recuperación proporcionándoles unas condiciones de vida idóneas con miras a su vuelta a una vida independiente. También estarán equipados para atender las necesidades específicas de los menores, incluidas las de los menores víctimas de trata.

Se dará **información cuando proceda**, información sobre un período de reflexión y recuperación con arreglo a la Directiva 2004/81/CE, e información sobre la posibilidad de concesión de protección internacional con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1347 (*) y al Reglamento (UE) 2024/1348 del Parlamento Europeo y del Consejo (**), o en virtud de otros instrumentos internacionales u otras normas nacionales similares.



Asistencia a la Víctima

Los Estados miembros **asistirán a las víctimas que tengan necesidades especiales**, derivadas en particular, de que se encuentren en estado de gestación, de su salud, de una discapacidad, trastorno psíquico o psicológico que tengan, o de haber sufrido violencia psicológica, física o sexual grave.

Los Estados miembros garantizarán la **complementariedad y la coordinación entre las autoridades que participen en actividades de lucha contra la trata de seres humanos y las autoridades de asilo**. Garantizarán que las víctimas de trata puedan **ejercer su derecho a solicitar protección internacional** o un estatuto nacional equivalente, también cuando la víctima esté recibiendo asistencia, apoyo y protección como víctima presunta o identificada de la trata de seres humanos

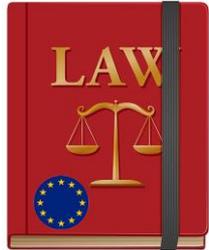
Los Estados miembros garantizarán que las víctimas de la trata de seres humanos **tengan acceso inmediato al asesoramiento jurídico** y, de acuerdo con el estatuto de la víctima en su correspondiente ordenamiento jurídico, a la representación legal, incluso a efectos de reclamar una indemnización. El asesoramiento jurídico y la representación legal serán gratuitos cuando la víctima no tenga suficientes recursos económico

Se asegurarán de que las víctimas de la trata de seres humanos reciban una protección apropiada sobre la base de una **evaluación individual del riesgo, por ejemplo dándoles acceso, si procede, a programas de protección de testigos u otras medidas similares**, de conformidad con los criterios definidos por la legislación o los procedimientos nacionales.

Velarán por que las víctimas de la trata de seres humanos reciban **un trato especial destinado a prevenir la victimización secundaria**, evitando, en la medida de lo posible y de conformidad con los criterios establecidos por el Derecho nacional y las normas relativas al poder discrecional, a la práctica o a las orientaciones de los tribunales:

- a) repetir innecesariamente interrogatorios durante la investigación, la instrucción o el juicio;
- b) el contacto visual entre víctimas y demandados incluso durante la prestación de declaración, como en el interrogatorio y las preguntas de la parte contraria, mediante medios apropiados como el uso de tecnologías de la comunicación adecuadas;
- c) testificar en audiencia pública, y d) preguntar sobre la vida privada de la víctima cuando no sea absolutamente necesario.

MENORES



Los menores víctimas de la trata de seres humanos **recibirán asistencia, apoyo y protección**. En la aplicación de la presente Directiva el **interés superior del menor será una consideración primordial**.



Los Estados miembros garantizarán que, **cuando la edad** de una persona que haya sido víctima de la trata de seres humanos **sea incierta** y existan razones para creer que es un menor, **sea considerada como tal a fin de que pueda recibir inmediatamente asistencia**, apoyo y protección de conformidad con los artículos 14 y 15.

Los Estados miembros **garantizarán que los procedimientos para denunciar** una infracción en el marco de la presente Directiva **sean seguros**, se efectúen de manera **confidencial** de conformidad con el Derecho nacional, estén concebidos y sean accesibles de manera adaptada a los menores y **utilicen un lenguaje acorde con la edad y madurez de los menores víctimas de trata**

DIRECTIVA 2011/36/CE DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 5 de abril de 2011. MOD DIRECTIVA 1712/2024, DE 13 DE JUNIO (XI)



MENORES

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actuaciones específicas destinadas a **prestar asistencia y apoyo** a los menores víctimas de trata de seres humanos, **a corto y largo plazo**, en su recuperación física y psicosocial, se emprendan tras una evaluación individual de las circunstancias específicas de cada uno de ellos y teniendo debidamente en cuenta sus opiniones, necesidades e intereses con vistas a encontrar una solución duradera para el menor, e incluyan programas para apoyar su transición a la emancipación y la edad adulta con el fin de evitar que vuelvan a ser objeto de trata.

Dentro de un plazo razonable, los Estados miembros facilitarán el **acceso a la educación a las víctimas que sean menores y a los hijos de las víctimas** que reciban asistencia y apoyo con arreglo al artículo 11, de conformidad con su Derecho nacional.

Los Estados miembros **designarán un tutor o representante legal del menor víctima de trata** de seres humanos a partir del momento en que las autoridades nacionales lo identifiquen como tal, cuando, en virtud del Derecho nacional, **un conflicto de intereses entre el menor y los titulares** de la responsabilidad parental les impida defender el interés superior del menor o representarlo.

Siempre que sea posible y conveniente, los Estados miembros adoptarán medidas destinadas a **prestar asistencia y apoyo a la familia de los menores** víctimas de trata de seres humanos cuando aquella se encuentre en el territorio del Estado miembro. En particular, los Estados miembros le aplicarán, siempre que sea posible y conveniente, el artículo 4 de la Directiva 2012/29/UE.



MENORES



EN las **investigaciones y procesos penales los Estados miembros:**

- Designarán un representante del menor en el supuesto de que el Derecho interno retire la representación del menor a los titulares de la responsabilidad parental a causa de un conflicto de INTERÉSES entre éstos y el menor.
- El acceso inmediato al **asesoramiento jurídico gratuito y a la representación legal gratuita**, incluso a efectos de reclamar una indemnización, salvo si disponen de recursos económicos suficientes.
- Sin **perjuicio de los derechos de defensa**, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que:
 - a) Los interrogatorios del menor víctima se celebren sin demoras injustificadas tras la comunicación de los hechos a las autoridades competentes;
 - b) los interrogatorios del menor víctima tengan lugar, en caso necesario, en locales asignados o adaptados a tal efecto;
 - c) los interrogatorios del menor víctima estén dirigidos, en caso necesario, por o a través de profesionales con formación adecuada a tal efecto;
 - d) las mismas personas, siempre que ello sea posible y conveniente, dirijan todos los interrogatorios del menor víctima;
 - e) el número de interrogatorios sea el menor posible y solo se celebren cuando sea estrictamente necesario para los fines de las investigaciones y procesos penales;
 - f) el menor víctima esté acompañado por su representante o, en su caso, por un adulto elegido por él, salvo que por decisión motivada se haya excluido a esta persona.
 - g) la audiencia se celebre a puerta cerrada, y
 - h) la víctima que sea menor pueda ser oída sin estar presente en la sala, mediante la utilización de las tecnologías de la comunicación adecuadas.



Indemnización a las víctimas

Los Estados miembros garantizarán que las víctimas de trata de seres humanos tengan acceso a los regímenes existentes de indemnización a las víctimas de delitos violentos cometidos intencionadamente.

Prevención

Los Estados miembros adoptarán, teniendo en cuenta las especificidades de las diversas formas de explotación, **medidas apropiadas, tales como la educación, la formación y las campañas**, en su caso prestando una atención específica a la dimensión en línea, para desalentar y disminuir la demanda que favorece todas las formas de explotación relacionadas con la trata de seres humanos.

Los Estados miembros adoptarán medidas apropiadas, que **tengan en cuenta la dimensión de género y estén adaptadas a los menores**, también a través de internet, tales como campañas de información y concienciación, programas de educación e investigación, que incluyan la promoción de la alfabetización y las capacidades digitales, y, cuando proceda, en cooperación con las correspondientes organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas, tales como el sector privado, con el objetivo de concienciar a las personas, especialmente a los menores y a las personas con discapacidad, acerca del riesgo de convertirse en víctimas de trata de seres humanos, y de reducir dicho riesgo.

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para asegurarse de que, cuando se trate de un acto intencionado, el uso de servicios prestados por víctimas de alguna de las infracciones contempladas en el artículo 2 constituya una infracción penal cuando se explote a la víctima para que preste dichos servicios y el usuario de estos tenga conocimiento de que la persona que los presta es víctima de alguna de las infracciones contempladas en el artículo

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las infracciones tipificadas de conformidad con el apartado 1 puedan ser castigadas con penas efectivas, proporcionadas y disuasorias



Coordinador nacional



Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para crear la figura del coordinador nacional para la lucha contra la trata de seres humanos o establecer mecanismos equivalentes y dotarlos de los recursos adecuados necesarios para desempeñar de manera eficaz sus funciones.

El coordinador nacional para la lucha contra la trata de seres humanos o el mecanismo equivalente trabajará con los órganos y organismos nacionales, regionales y locales pertinentes, en particular las autoridades policiales, con los mecanismos nacionales de derivación y con las correspondientes organizaciones de la sociedad civil activas en este ámbito.

Los cometidos de los coordinadores nacionales para la lucha contra la trata de seres humanos o los mecanismos equivalentes estarán

- la evaluación de las tendencias de la trata de seres humanos,
- la cuantificación de los resultados de las medidas de la lucha contra la trata, incluida la recopilación de estadísticas en estrecha cooperación con las correspondientes organizaciones de la sociedad civil activas en este ámbito,
- y la elaboración de informes. Los cometidos de los coordinadores nacionales para la lucha contra la trata de seres humanos o los mecanismos equivalentes también podrán incluir los siguientes:
 - a) el establecimiento de planes de respuesta ante contingencias a fin de prevenir la amenaza de la trata de seres humanos en caso de emergencias graves;
 - b) la promoción, la coordinación y, en su caso, la financiación de programas contra la trata de seres humanos



**Autorización de trabajo al preso
en régimen de tercer grado
penitenciario o libertad
condicional**

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO A PENADOS EXTRANJEROS PARA ACTIVIDADES LABORALES EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS

(Art. 36.1 LOEX y Instrucción del Consejo de Ministros 1/7/2005)

La **Resolución de la Autoridad judicial** que ordene el ingreso en prisión de un preso extranjero tenga validez de autorización de trabajo para el desarrollo de las actividades laborales en talleres productivos de los centros Penitenciarios.

RESOLUCIÓN JUDICIAL

Se
comunicará



- **Delegación o Subdelegación de Gobierno** de la provincia donde se encuentre el centro ubicado
- **Dirección General de Inmigración** de la Secretaria de Estado de Inmigración e Emigración.

VALIDEZ: Hasta la finalizaciones de las actividades laborales en los talleres productivos

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO A PENADOS EXTRANJEROS EN RÉGIMEN DE TERCER GRADO O LIBERTAD CONDICIONAL

(Art. 36.1 LOEX y Instrucción del Consejo de Ministros 1/7/2005)

La Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de **clasificación de tercer grado** o el Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria por el que se acuerda dicha clasificación **o la libertad condicional tendrá validez de autorización de trabajo por cuenta ajena**, bajo determinadas circunstancias para el desarrollo de actividades laborales en régimen abierto o libertad condicional.

REQUISITOS

❖ CON OFERTA DE TRABAJO

❖ SITUACIONES:

- Encontrarse en el momento de ser condenado, en situación de residencia o de estancia por estudios, o
- Encontrarse en el momento de la condena o en el momento de la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de Clasificación en tercer grado o en el momento que se dicta el Auto del Juez de Vigilancia por el que acuerda dicha clasificación o concesión de libertad condicional:
 - Cumpliendo los requisitos para la obtención de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.
 - Cumpliendo los requisitos para la obtención de autorización de residencia de larga duración.



AUTORIZACIÓN DE TRABAJO A PENADOS EXTRANJEROS EN RÉGIMEN DE TERCER GRADO O LIBERTAD CONDICIONAL

TRAMITACIÓN

La autorización se concede por la Subdelegación de Gobierno o Delegación de Gobierno de las Comunidades Autónomas.



DURACIÓN

Se concede por una duración máxima de 6 meses, prorrogables hasta la fecha del cumplimiento de la condena.

(Art. 36.1 LOEX y Instrucción del Consejo de Ministros 1/7/2005)

RENOVACIÓN

Se solicita a instancia del interesado, siempre y cuando subsistan las condiciones que motivaron la autorización.

**UNA VEZ TERMINADA LA CONDENA, ESTA AUTORIZACIÓN
CARECE DE VALIDEZ Y NO OTORGA DERECHOS**

IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de trabajo personas en Tercer grado o Libertad condicional

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>



EX-12
Solicitud de autorización para trabajar (LO 4/2000 y RD 551/2011)

Espacios para sellos de registro

1) DATOS DEL TRABAJADOR/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____
 1º Apellido _____ 2º Apellido _____
 Nombre _____ Sexo H M O
 Fecha de nacimiento _____ Lugar _____ País _____
 Nacionalidad _____ Estado civil S C V D Sp O
 Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____
 Representante legal, en su caso _____ DNI/NIE/PAS _____ Título

2) DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre/Razón Social _____ DNI/NIE/PAS _____
 Actividad de la empresa o trabajo por cuenta propia _____
 Domicilio C/P _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____

3) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ^(*)

Nombre/Razón Social _____ DNI/NIE/PAS _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____
 Representante legal, en su caso _____ DNI/NIE/PAS _____ Título

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNI/NIE/PAS _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos ^(*)

Nombre y apellidos del titular _____

5) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA ^(*)

- CUENTA AJENA A TIEMPO PARCIAL CUENTA AJENA A TIEMPO COMPLETO
 CUENTA PROPIA A TIEMPO PARCIAL CUENTA PROPIA A TIEMPO COMPLETO

- INICIAL**
- Titular de estancia por estudios (art. 42)
 - Titular de estancia por investigación o formación (art. 42)
 - Titular de estancia para prácticas no laborales (art. 42)
 - Titular de estancia para servicios de voluntariado (art. 42)
 - Tripulante extranjero en buques españoles de pesca marítima (art. 64.4)
 - TITULAR de autorización de residencia por CCEE por arraigo social no habilitado para trabajar (art. 129.1)
 - Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por razones humanitarias (art. 129.2)
 - Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por colaboración con Autoridades Públicas (art. 129.2)
 - Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por razones de seguridad nacional (art. 129.2)
 - Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por intereses públicos (art. 129.2)
 - Trabajador transfronterizo (art. 183)
 - Menor extranjero no acompañado Titular de autorización de residencia temporal (art. 196.4)
 - Nacionales acogidos a Convenios Internacionales
 - Otros _____ (especificar)

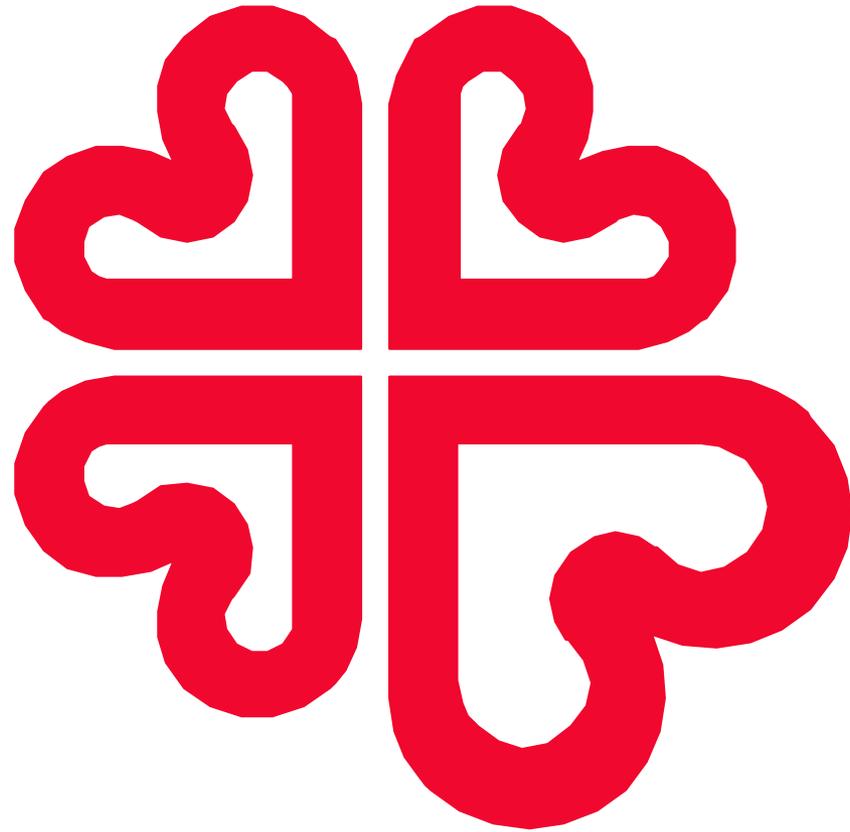
- PRÓRROGA**
- Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena siendo Titular de autorización de estancia (art. 42)
 - Titular de autorización de trabajo por cuenta propia siendo Titular de autorización de estancia (art. 42)
 - Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena como titular de residencia por CCEE por Colaboración (art. 130.1)
 - Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena como titular de residencia por CCEE seguridad nacional (art. 130.1)
 - Titular de autorización de trabajo por cuenta propia como titular de residencia por CCEE por Colaboración (art. 130.1)
 - Titular de autorización de trabajo por cuenta propia como titular de residencia por CCEE seguridad nacional (art. 130.1)
 - Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena como trabajador transfronterizo (art. 184.3)
 - Titular de autorización de trabajo por cuenta propia como trabajador transfronterizo (art. 184.3)
 - Titular de autorización de trabajo como Menor tutelado Titular de autorización de residencia (art. 196.4)
 - Titular de autorización de trabajo por cuenta ajena de nacional acogido a Convenio Internacional
 - Otros _____ (especificar)

NO CONSENTO la consulta sobre mis datos y documentos que se hallen en poder de la Administración (en este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes) ^(*)



_____ a _____ de _____ de _____
 FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)

DIRECCIÓN _____ Código DRE _____ PROVINCIA _____ EX-12



Cáritas